

GOVERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0864

“Por medio de la cual aclara la Resolución No. 0864 del 12 de marzo del 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR(E)

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución 0864 del 12 de marzo del 2018, se reconoció una Pensión Post Mortem 20 Años, al docente fallecido RAFAEL ENRIQUE CASTRO ZABALETA, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.099.150, por valor de: (\$ 1.954.113,00), por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.**

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada

- Que existe omisión en el contenido del acto administrativo precitado respecto a que se omitió error.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución 0864 del 12 de marzo del 2018, en el sentido de indicar “ El acto administrativo se le reconoció una Pensión Post Mortem 20 Años y no Ajuste a la Pensión Post Mortem 20 Años y los apellidos de la beneficiaria MARTICELA es NIETO PRIMERA y no NIETO PIMIENTA, como lo indica la Resolución N°. 0864 del 12 de marzo del 2018 y Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 0864 del 12 de marzo del 2018, en el sentido de indicar que existe en el sentido de indicar “ El acto administrativo se le reconoció una Pensión Post Mortem 20 Años y no Ajuste a la Pensión Post Mortem 20 Años y los apellidos de la beneficiaria MARTICELA es NIETO PRIMERA y no NIETO PIMIENTA, como lo indica la Resolución N°. 0864 del 12 de marzo del 2018 y Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0864 del 12 de marzo del 2018, donde se reconoció y ordeno el pago de una Pensión Post Mortem de 20 Años, al docente RAFAEL ENRIQUE CASTRO ZABALETA, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.099.150, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado o apoderado haciéndose saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 ABR 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**


Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M 